

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1296
CORRIENTES, 07 DE JULIO DE 2010**

RESOLUCIONES

N° 1800: Dispone la revisión total de todos los Adicionales y/o Bonificaciones Pertinentes vigentes para el Personal Municipal.-

N° 1801: Apruébese la Escala Salarial para el Personal de Planta Permanente y Planta No Permanente – Anexo I.-

N° 1802: Autoriza la Compra Directa en Concurso de Precios N° 80/10 (materiales para construcción oficina del B.O.M.).-

N° 1803: Contrata en forma directa por vía de excepción a favor de la firma Nación Seguros S.A. (Ven. Plan Neike Chamigo).-

N° 1804: Contrata en forma directa por vía de excepción a favor de la firma Nación Seguros S.A. (Ven. Plan Neike Chamigo).-

N° 1829: Intima a la desocupación y demolición de las construcciones ubicado sobre la calle Teniente Ibáñez y Pfo XII.-

N° 1830: Declara Feria Administrativa a partir del día 12 al 16 y desde el 19 al 23 de julio de 2010.-

ACUERDO DE JUECES DE FALTAS N° 01/10

Funcionamiento del Tribunal de Faltas – Feria Administrativa.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Fallo N° 838 – Causa N° 652/B/08, c/ Bonetto, Gerardo Aníbal.-

Fallo N° 863 – Causa N° 2505/E/09, c/ Esquivel, Miguel Ciro.-

DISPOSICIONES**Secretaría General de Gobierno**

N° 180: Adjudica la compra a la firma Nuevo Centro S.H.-

N° 190: Adjudica la compra a la firma «Digital World Computers».-

N° 191: Adjudica la compra a la firma «MCE Argentina».-

N° 192: Adjudica la compra a la firma «Imagen Gráfica S.R.L.».-

N° 193: Adjudica la compra a la firma «Maderas El Cacique».-

N° 194: Adjudica la compra a la firma «Estilo S.R.L.».-

N° 195: Aprueba rendición y autoriza reposición N° 09 de Caja Chica.-

N° 196: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la Sra. María Alicia Mexiner.-

N° 197: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Master Electricidad».-

N° 198: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Corrientes Sistemas S.R.L.».-

N° 199: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Lubricantes y Repuestos».-

Juzgado de Faltas N° 4**OFICIO N° 858**

Corrientes, 01 de Julio de 2010

Fallo N° 265/10 de fecha 01/07/2010

Causa N° 652/ B/ 2010, c/ Boneto, Gerardo Aníbal

Fallo: I°) ... II°) INHABILITAR a Boneto, Gerardo Aníbal, D.N.I. N° 32.762.398; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el **01/07/2010 al 31/07/2010, POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-**

DR. Guillermo E. Gutnisky

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 863

Corrientes, 02 de Julio de 2010

Fallo N° 269/10-N° 863/10 de fecha 02/07/2010

Causa N° 2505/ E/ 2009, c/ Esquivel, Miguel Ciro

Fallo: I°) ... II°) INHABILITAR a Esquivel, Miguel Ciro, D.N.I. N° 34.297.800; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el **02/07/2010 al 01/08/2010, POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-**

DR. Guillermo E. Gutnisky

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

- N° 552: Suspende Licencia ordinaria/08 – agente Contreras, Olga Nelly.-
 N° 553: Aprueba rendición N° 6 del Fondo Permanente – S.G.G.-
 N° 554: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mónica Cáceres.-
 N° 555: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Hugo Antonio Gómez.-
 N° 556: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Martha Hilda Godoy.-
 N° 557: Adjudica contratación con el «Grupo Musical Nendive».-
 N° 559: Autoriza reposición del Fondo Permanente del H.C.D.-
 N° 560: Aprueba contratación a favor de Don Corleone.-
 N° 561: Aprueba contratación a favor del Taller de Chapa Pintura Rulito.-
 N° 562: Aprueba Compra a favor de la firma: «Corrientes Sistemas S.R.L.».-
 N° 563: Aprueba Rendición N° 5 – S. de D.H. y E.S.-
 N° 564: Adjudica contratación a favor de la firma: Remises Apipé S.R.L.-
 N° 565: Adjudica compra a favor de la firma: «El Emporio del Tapicero».-
 N° 566: Aprueba Compra a favor de la firma «Pinta Porá S.R.L.».-
 N° 571: Suspende Licencia por maternidad – Agente María Selia Morato.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

- N° 1791: Aprueba el trámite de Contratación Directa – Adjudica a la firma «Ayamix Hormigón de Hugo J. Ayala».-
 N° 1792: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Villalba Construcciones.-
 N° 1793: Reconoce gasto y autoriza pago a favor del Sr. Rubén Oscar Nuñez.-
 N° 1794: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: Fundación Daniel Caram.-
 N° 1795: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Héctor Hugo García.-
 N° 1796: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de «Cochería Fages».-
 N° 1797: Reconoce gasto a favor de la firma Ultracard S.A.-
 N° 1798: No hace lugar a lo solicitado por el agente Bocco, Julio Cesar.-
 N° 1799: Acepta Renuncia del agente Abad, Héctor Augusto.-
 N° 1805: Aprueba el trámite de compra directa – adjudica a la firma Nuevo Mayorista Del Litoral Distribuciones S.A.-
 N° 1806: Autoriza Celebración de Contrato con la Sra. Daniela Almeida.-
 N° 1807: Autoriza Celebración de Contrato con el Sr. José Antonio Kura.-
 N° 1808: Autoriza Celebración de Contrato con el Sr. Hugo Alberto Gómez.-
 N° 1809: Autoriza Celebración de Contrato con el Sr. Marcos Kura.-
 N° 1810: Autoriza Celebración de Contrato con la Sra. Josefina Edid Martínez.-
 N° 1811: Aprueba el Concurso de Precios N° 97/10 (compra de insumos destinados a los S.A.P.S.).-
 N° 1812: Aprueba el trámite de Concurso de Precios – Ejecución Obra «Enripiado Calle Murcia – Las Margaritas – Anexo I.-
 N° 1813: Traslado de los Agentes Alejandro Gavilán y Natalia M. Azcona.-
 N° 1814: Aprueba el trámite de compra directa – relevamiento realizado s/terrenos de la Avenida Centenario y Ruta 12.-
 N° 1815: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma: «Belisat».-

que tomen debida de lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

Ing. EDUARDO ADOLFO

BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento Obras y

Servicios Públicos

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS **P R E S I D E N C I A**

ACUERDO DE JUECES DE FALTAS

N° 01/ 2010.-

En la ciudad de Corrientes, a los UN días del mes de JULIO del año DOS MIL DIEZ, siendo las 11:30 horas, se reúnen en ACUERDO los miembros del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: la Señora **JUEZA DE FALTAS N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO**; la Señora **JUEZA DE FALTAS N° 2, Dra. ANALIA ESTHER PIAZZA LABAT de LEIVA**; la Señora **JUEZA DE FALTAS N° 3, Dra. MARÍA EMILCE CANTEROS**; el Señor **JUEZ DE FALTAS N° 4, Dr. GUILLERMO ERNESTO GUTNISKY**; la Señora **JUEZA DE FALTAS N° 5, en ejercicio de la PRESIDENCIA del TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL, Dra. TERESITA BEATRIZ OLMEDO**, asistidos por el Señor SECRETARIO de la PRESIDENCIA del TRIBUNAL DE

FALTAS MUNICIPAL, Dr. JOSÉ MANUEL MORALES; con el objeto de fijar la FERIA DE INVIERNO, como así, tratar y acordar el funcionamiento del Tribunal de Faltas Municipal durante la misma; el que estará previsto desde el día lunes 12 al domingo 25 de Julio de 2010, inclusive;

ACORDARON

I.- DISPONER que una **FERIA DE INVIERNO del TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS**, conforme lo establecido por el Art. 13°, de la Ordenanza 3.133, que comprenderá el período del 12 al 25 de Julio de 2010, inclusive; fijándose como horario de atención al público de 08:00 a 12:00 hs.; debiendo atenderse únicamente los trámites de Causas originadas por Secuestros; Clausuras; Decomisos; Paralizaciones de Obras; Solicitudes de Certificados de Libre de Infracciones (cuya fotocopia certificada deberá ser incorporada al Expediente para habilitar el trámite), y todos aquellos asuntos que por su urgencia, a criterio del Juez de FERIA, ameriten su intervención y/o trámite.-

II.- ESTABLECER que como Jueces de FERIA se desempeñen: la Señora Jueza de Faltas N° 1, **Dra. AMELIA SUSANA MERLO**, desde el 12 al 18 de Julio de 2.010, inclusive, actuando en igual período como Secretario de FERIA el **Dr. JOSÉ MANUEL MORALES**; y posteriormente, la Señora Jueza de Faltas N° 3, **Dra. MARÍA EMILCE CANTEROS**, desde el 19 al 25 de Julio de 2.010, inclusive, actuando en igual período

como Secretaria de FERIA la **Dra. MARÍA LUISASAAVEDRA.**-----

III.- ESTABLECER la subrogancia automática de la PRESIDENCIA del TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS en cabeza de las Señoras Juezas que sean oportunamente Juezas de FERIA durante dicho período, con las atribuciones y alcances establecidas en los Acuerdos y Ordenanzas vigentes.—

IV.- DISPONER que el personal de los Juzgados de Faltas que deben prestar funciones durante la FERIA del Tribunal de Faltas, podrán hacer uso del Compensatorio de FERIA durante los últimos seis meses del año 2.010, pudiendo el mismo, ser fraccionado únicamente en dos períodos, fundado ello estrictamente en razones de servicio y de funcionalidad de los Juzgados.—

V.- TÓMESE razón, regístrese, y oportunamente archívese, previa comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal; al Honorable Concejo Deliberante; a la Dirección de Personal y Recursos Humanos Municipal; a la Administración General del Tribunal de Faltas Municipal; al Boletín Oficial Municipal; a la Dirección de Prensa Municipal, esta última a los efectos de dar debida publicidad a través de los medios periodísticos locales; comuníquese asimismo, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial; a la Subsecretaría de Transporte Municipal; a la Dirección de Obras Particulares; a la Dirección de Comercio; etc.-----

No habiendo otros asuntos a considerar, se dio por terminado el presente Acuerdo, a las 10:30 horas, firmándose—previa lectura y ratificación—**TODO ELLO POR ANTE MÍ, SECRETARIO QUE DOY FE.**-----

Dra. AMELIASUSANA MERLO
Jueza de Faltas Nº 1

Dra. ANALIAESTHER PIAZZA
LABAT de LEIVA
Jueza de Faltas Nº 2

Dra. MARÍA EMILCE CANTEROS
Jueza de Faltas Nº 3

Dr. GUILLERMO ERNESTO
GUTNISKY
Juez de Faltas Nº 4

Dra. TERESITA BEATRIZ OLMEDO
Jueza de Faltas Nº 5
Presidenta del Tribunal de Faltas

Dr. JOSÉ MANUEL MORALES
Secretario de la Presidencia

Nº 200: Aprueba débitos de los gastos bancarios, contra Banco de Corrientes S.A.-
Nº 201: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Mollevis Hermanos S.R.L.».-

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Nº 093: Aprueba el gasto por el Fondo Permanente a favor de la firma: Orlando M. Martínez.-
Nº 094: Aprueba el gasto por el Fondo Permanente a favor de la firma: Julio V. Paluch.-
Nº 095: Aprueba el gasto por el Fondo Permanente a favor de la firma: Claudia Valeria Rosch.-
Nº 096: Aprueba el gasto por el Fondo Permanente a favor de la firma: «Sodería Poncho Verde».-
Nº 097: Integra la Comisión del Centro Histórico – Funcionarios Consignados.-

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

Nº 57: Aprueba contratación para el Programa «Argentina Trabaja» – Adjudica la compra a Accadia.-
Nº 66: Aprueba Compra Directa a la firma «Luís A. Cuadrado».-
Nº 67: Aprueba Compra Directa a la firma «Distribuidora Centenario».-
Nº 68: Aprueba Compra Directa a las firmas «Comercial Libertad S.R.L.» y «Seoane Riera».-
Nº 69: Aprueba contratación con la firma comercial «Factory Gráfica Creativa S.A.».-
Nº 70: Aprueba Compra Directa a la firma papelera Marano S.R.L.-
Nº 71: Aprueba Compra Directa a la firma Supermercados Mayoristas Makro S.A.-

Secretaría de Economía y Hacienda

Nº 535: Aprueba gasto por el Fondo Permanente a favor de la firma «Sodería Poncho Verde S.R.L.».-
Nº 536: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Gauna, Delfor Hugo.-
Nº 537: Aprueba pago de viáticos a favor del Sr. Fabrizio Américo Bin.-
Nº 538: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma: Industrial Gaseosas S.R.L.-
Nº 539: Aprueba pago de viáticos a favor de la Sra. María Alicia Mexiner.-
Nº 540: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y el Subsecretario de Coordinación.-
Nº 541: Autoriza pago de viáticos a favor de la Sra. Sosa, Miriam Romero.-
Nº 542: Aprueba el pago a favor de la Policía de Corrientes.-
Nº 543: Aprueba el pago a favor de la Policía de Corrientes.-
Nº 546: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Pixel Informática S.R.L.-
Nº 547: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Escorpión S.R.L.-
Nº 548: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Diamante, Jorge Alejandro.-
Nº 549: Adjudica la contratación con el Sr. Héctor Hugo García.-
Nº 550: Aprueba pago de viáticos para varios funcionarios Municipales.-
Nº 551: Aprueba pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y el Subsecretario.-

Resolución N° 1800**Corrientes, 30 de Junio de 2010****VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría General de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la Secretaría General de Gobierno informa que en oportunidad de llevarse a cabo el reencasillamiento general del personal dispuesto por la Resolución N° 312/10, se detectaron una serie de irregularidades en el otorgamiento de los adicionales y/o bonificaciones particulares que integran la escala de remuneraciones del personal municipal escalafonado;

QUE, a los efectos de continuar con el reordenamiento escalafonario del personal es de suma importancia corregir este tipo de situaciones a los efectos de permitir el normal desarrollo de la carrera, recuperar las relaciones porcentuales que corresponden en el salario de los trabajadores municipales y actuar con el mayor grado posible de equidad con los mismos asignando los adicionales a quienes corresponda definiendo claramente los alcances de los mismos por medio de una reglamentación acorde y efectuando el trámite necesario ante el Honorable Concejo Deliberante que permita su inclusión en la normativa escalafonaria pertinente

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la revisión total de todos y cada uno de

los Adicionales y/o Bonificaciones Particulares vigentes para el personal municipal comprendido en la Ordenanza N° 3.641 (Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes).-

Artículo 2°: Cumplimentado lo dispuesto por el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo por Resolución dispondrá la nómina de beneficiarios de los mismos en base a certificación fehaciente del cumplimiento de la fundación y demás requisitos y condiciones que conllevan el otorgamiento del beneficio debiendo ser ésta avalada por los responsables del área al que pertenece el agente.-

Artículo 3°: Solo podrá incorporarse a la nómina de los beneficiarios de los Adicionales y/o Bonificaciones Particulares mediante el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo que disponga el alta correspondiente. En cuanto a las bajas que pudieran producirse de esta nómina, las mismas serán ordenadas a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos de la Secretaria General de Gobierno por parte de los Secretarios de Área Municipal.-

Artículo 4°: Todos los Adicionales y/o Bonificaciones Particulares que hayan sido creadas u otorgadas por Resolución Municipal sean sometidos a homologación del Honorable Concejo Deliberante para que integren el Régimen Remunerativo del Escalafón Municipal (Ordenanza 1.525).-

Artículo 5°: La Secretaria General de Gobierno a instrumentar la presente Resolución con la participación que les pudiera corresponder a cada Secretaria de Área.-

funcionamiento de las distintas dependencias.-

Que, es facultad del Municipio, autorizar la referida feria, conforme al principio de autonomía municipal establecida en la Carta Orgánica Municipal.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Feria Administrativa, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por el termino de cinco días corridos con goce de haberes, al personal de la Municipalidad a partir del día 12 y hasta el 16 de Julio de 2010 en un primer turno, y desde el día 19 y hasta el 23 de Julio de 2010, el segundo turno. El titular de cada repartición arbitrara las medidas necesarias para el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los dos turnos, distribuyéndolo por mitades en ambos ciclos, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

Artículo 2°: Quedan exceptuados de lo establecido en la presente Resolución, el personal de distintas áreas Municipales, que cuenten con régimen especial de licencia.-

Artículo 3°: Facultar, a los Señores Secretarios de Áreas a suspender la Feria Administrativa, por razones estrictas de servicios, en cuyo caso, deberán dictar la correspondiente disposición.-

Artículo 4°: Comunicar, a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, lo resuelto en relación a las previsiones de los artículos 1, 2 y 3 de la presente norma.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 6°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Disposición SPOySP N° 097
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

VISTO:

La Resolución N° 39/10 del Honorable Concejo Deliberante y la Resolución Municipal N° 1090 de fecha 29 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 39/10 del legislativo comunal se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal la puesta en funcionamiento de la Comisión del Centro Histórico, Ordenanza N° 964.-

Que, por Resolución Municipal N° 1090/10 se constituye e integra la Comisión del Centro Histórico con funcionarios conforme la Estructura

Orgánica y Funcional vigente en la actual gestión municipal.-

Que, a los efectos de instrumentar su constitución, se torna necesario proceder a la integración, y en consecuencia, dotar de operatividad a la misma.-

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta a los Secretarios de Área a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas (Capítulo IV, Artículo 49°).-

**PORELLO:
EL SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 1°: Integrar la Comisión del Centro Histórico, con los funcionarios consignados a continuación, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos:

A) Por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Presidente:

Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo. D.N.I. N° 05.710.731

Suplente: Sra. Directora Gral. de Programas y Proyectos:

Arquitecta Julieta Repetto
D.N.I. N° 21.928.905

B) Por la Dirección General de Control Urbano:

Titular:

Sr. Director General de Control Urbano

Arquitecto Daniel Bedrán
D.N.I. N° 18.022.637

Suplente:

Director de Uso de Suelo
Ingeniero Raúl Gerardo Vallejos
D.N.I. N° 12.529.819

C) Por la Dirección de Patrimonio Urbano y Arquitectónica

Titular:

Arquitecto Juan Carlos Chaparro Sánchez D.N.I. N° 13.636.294

Suplente:

Directora General de Ordenamiento Territorial
Arquitecta Lorena Sánchez
D.N.I. N° 21.930.597

D) Por la Dirección de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos

Titular:

Director de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos

Arquitecto José Giménez
D.N.I. N° 18.133.426

Suplente:

Directora de Obras Particulares
Arquitecta Norma Escalante
D.N.I. N° 17.248.375

Artículo 2°: Establecer que el Ingeniero Raúl Gerardo Vallejos, ejercerá la función de Asesor del Sr. Presidente de la Comisión del Centro Histórico, con voz sin voto.-

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaria de Planeamiento, Dirección General de Control Urbano, Dirección General de Programas y Proyectos y la Dirección General de Ordenamiento Territorial, para

N° 1816: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1817: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-

N° 1818: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-

N° 1819: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-

N° 1820: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-

N° 1821: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 90/10 – Adjudica a la firma: «Distribuidora Centenario».-

N° 1822: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 90/10 – Adjudica a la firma: «Distribuidora Centenario».-

N° 1823: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 90/10 – Adjudica a la firma: «Terminal Portuaria Corrientes S.R.L.».-

N° 1824: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Expreso Demonte.-

N° 1825: Otorga ayuda económica a la Sra. Romero, María Angélica.-

N° 1826: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la Sra. Alejandra Rolón.-

N° 1827: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Confianza.-

N° 1828: No hace lugar a lo solicitado por el Presidente del H.C.D.-

N° 1831: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de «Los Ángeles Latinos».-

Artículo 2°: Garantizar a partir del 01 de Julio de 2.010 un Salario Mínimo Neto para los trabajadores municipales comprendidos en la Ordenanza N° 3641 de \$ 1.600 (un mil seiscientos pesos) mensuales, excluyéndose de su cálculo las Asignaciones Familiares vigentes en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3°: Incrementar a partir del 01 de Julio de 2.010 en el mismo valor que se fijara a partir del 01 de abril de 2.010 por Resolución N° 1.091/10 la «Bonificación por Condiciones Especiales de Servicio» – Plus de Rendimiento (código 159 – Ordenanza N° 1.777).-

Artículo 4°: Incrementar, a partir del 01 de Julio de 2.010 y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, de un 30% a un 40% la «Bonificación por Inspección» (código 39 – Ordenanzas 1.825 y 1.850).-

Artículo 5°: La instrumentación de la recomposición salarial determinada en los artículos precedentes deberá garantizar que todos los agentes municipales comprendidos perciban un incremento neto de bolsillo de \$ 100 (cien pesos).-

Artículo 6°: Aprobar el Acta-Acuero suscrito por los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales que en copia certificada u como Anexo II se adjunta y forma parte del presente.-

Artículo 7°: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos y a la Dirección General de Cómputos.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Área.-

Artículo 9°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano
y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Anexo I

**ESCALA DE REMUNERACIONES
ESCALA FON MUNICIPAL**

especial en atención a su finalidad de uso común». Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones • 04/07/2000 • A., D. A. c. Municipalidad de Posadas s/ acción de amparo s/rec. Extraord. De inaplicabilidad de ley • LLLitoral, 2001-1071. La doctrina Argentina hállase consteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Pública actúe directamente, por sí misma, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: «Principios generales de derecho administrativo», página 229, y «Nociones de derecho administrativo», tomo I°, páginas 110-111; Spota: «Tratado de Derecho Civil», El Objeto del Derecho, página 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4°, página 178; Bielsa, tomo 3°, página 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff. El límite a la autotutela lo señalan ciertas situaciones en las que necesariamente la Administración Pública debe acudir a los estrados judiciales en apoyo a sus pretensiones y no puede actuar por sí sola. Estos hechos están relacionados a: a) la represión de delitos del derecho penal, cometidos con relación al dominio público, b) cuando el carácter público del bien o cosa no sea indubitante y c) cuando el acto administrativo carezca de ejecutoriedad «propia» (v.g. exigir coercitivamente el pago de una multa impuesta por la Administración Pública). Es un deber de sus autoridades con el fin de preservar el bien común, en directa relación a los derechos de los ciudadanos, dentro del marco social

urbano, cultural, de higiene, salubridad y medio ambiente. Por ello, para impedir o hacer cesar los efectos de la actividad lesiva a derecho y garantías constitucionales corresponde hacer uso de la coerción para el logro de la recuperación del inmueble correspondiente al dominio público municipal. ... Por lo expuesto sugerimos que a través del Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, se disponga la intimación a la desocupación y demolición de las construcciones existentes en el espacio reservado al uso público municipal ubicado sobre la calle Teniente Ibáñez y Pío XII –en un plazo de 20 días corridos- con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá a disponer el desalojo de los ocupantes del terreno, como así también la demolición de las construcciones erigidas en el mismo, procedimiento que deberá estar a cargo de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a través de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados, dándose intervención a la Policía Provincial.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Intimar a la desocupación y demolición de las construcciones existentes en el espacio reservado al uso público municipal ubicado sobre la calle Teniente Ibáñez y Pío XII, en un plazo de 20 (veinte) días corridos, a los ocupantes del inmueble referenciado, bajo apercibimiento que en

caso de incumplimiento se procederá al desalojo de los ocupantes del terreno, como así también de la demolición de las construcciones erigidas en el mismo; atento los fundamentos vertido en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que a través de la Dirección General de Control Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, procedan a la ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° de esta Resolución y demás tareas que corresponda en el marco de la normativa aplicable al caso, requiriendo en caso de ser necesario el auxilio de la Fuerza Pública ante la eventual negativa de los ocupantes.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: General de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°: Girar copia a las Secretarías: General de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1830
Corrientes, 06 de Julio de 2010

VISTO:

Que, en el corriente mes, se inician las vacaciones escolares de invierno y de otros organismos de la Administración Pública Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, se deben fijar plazos de cumplimiento obligatorio, por lo que necesariamente cabe fijar pautas de ordenamiento, para el usufructo de la Feria Administrativa estimándose conveniente otorgar una semana de receso que coincida con el escolar, para promover la integración familiar.-

Que, debido a la diversidad de servicios que brinda esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse dicha feria con la indispensable atención del servicio en sus aspectos básicos, para mantener el

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Área.-

Artículo 7°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano
y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1801
Corrientes, 30 de Junio de 2010

VISTO:

El acta-acuerdo presentado por los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales constituida por Resolución N° 20/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal es primordial recomponer las remuneraciones del personal para la realización de los objetivos y fines que persigue la gestión en función a las reales posibilidades presupuestarias con que cuenta.-

Que, los objetivos de la Comisión de Relaciones Laborales es el tratamiento de temas estatuarios y escalafonarios del personal municipal comprendidos por la Ordenanza N° 3.641 (Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes) y en tal sentido sus integrantes comunican a este Departamento Ejecutivo, haber arribado a un acuerdo con respecto al otorgamiento de una recomposición salarial para los mismos.-

Que, por lo tanto, se torna necesario el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese, a partir del 01 de Julio de 2.010, la Escala Salarial para el personal de Planta Permanente y Planta No Permanente (Ordenanza N° 3.641) que se detalla en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

aplicación de las medidas de recomposición salarial resultante de los puntos anteriores, todos los agentes municipales comprendidos tengan un incremento mínimo de bolsillo de \$ 100 (cien pesos) mensuales; 6°) Reanudar la discusión salarial a partir del 1° de septiembre del corriente año a fin de proceder a los ajustes y adecuaciones salariales que sean factibles en función a la variación en los ingresos del municipio –tanto los propios, como los previnientes de la coparticipación provincial y nacional– y su relación con los egresos emergentes de recomposiciones otorgadas. Por último, la representación del Departamento Ejecutivo solicita conste en la presente acta la decisión del Sr. Intendente Municipal de renovar los contratos de Planta no Permanente que vencen el próximo 30/06/10 hasta el 31/12/10.-

Resolución N° 1802

Corrientes, 30 de Junio de 2010

VISTO:

El expediente 85-D-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud para la construcción de una oficina destinada al Departamento de Boletín Oficial, dependiente de la Dirección General de Despacho.-

Que, a fojas 16 obra autorización del gasto, por parte del Señor Intendente Municipal, para la compra requerida, de conformidad a la Resolución N° 86/10.-

Que, a fojas 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32 y 39 obran presupuestos de distintas firmas del medio, que se corresponden con los materiales de construcción y elementos solicitados.-

Que, a fojas 36 obra afectación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 54/55 obra Informe N° 280/10, Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección de Compras y Suministros, para la Compra Directa en Concurso de Precios N° 80/10.-

Que, a fojas 57 obra informe de la Asesoría Legal de la Secretaria General de Gobierno.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra Directa en Concurso de Precios N° 80/10 de materiales de construcción, pinturas y elementos de oficina, destinados a la construcción de la oficina Departamento de Boletín Oficial, dependiente de la Dirección General de Despacho, a las siguientes firmas: «Nuevo Centro S.H.», CUIT 30-70613614-9, por la suma de \$ 1.705,45 (Pesos Un Mil Setecientos Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos), «Garro Chemeco S.A.», CUIT 30-51686323-0, por la suma de \$ 3.335,45 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos), «Pinta Pora» Pinturerías S.R.L., CUIT 30-58123746-0,

Manuel María Diez, expresa que el dominio público está sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado; mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas de derecho administrativo. Para que el bien o cosa sea considerado como dependencia del dominio público es menester inexcusablemente una base legal que la autorice y que dicho bien o cosa estén afectados al «uso público», directo o indirecto, como es el caso del espacio público cuya desocupación se pretende. La Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que «Los bienes del dominio público del Estado particulares y de los municipios, son los de uso público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad pública, y éstos últimos, mientras dure su afectación o destino» Alio, enrique por la provincia de Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigtes. El artículo 2.340 del Código Civil incluye entre los bienes públicos a: «1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7) Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común». Guillermo A. Borda, en su

Tratado de Derecho Civil, Parte General, Abeledo Perrot, 1999, Lexis N° 1118/000421, señala que lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él: ésta es la utilidad o comodidad común a que alude el inciso. Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadran dentro de los bienes del dominio público denominados «artificiales» por oposición a aquellos que son «naturales», como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, sólo adquieren el carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la «afectación» al uso público. Ésta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien. La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la «afectación» deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa, desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Sólo después de la «afectación» o «consagración» al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La «afectación» puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos. Entre los «hechos» o «actitudes» de la Administración Pública que surten

efectos de «afectación» o «consagración» del bien al uso público, pueden mencionarse: a) dejar la cosa (calle, puente, monumento, etc.) al uso público, b) inauguración de la obra, dejándola abierta al uso público, c) comienzo de utilización de la cosa para su fin específico, etc. Marienhoff, en la obra citada - enrolado en la doctrina que rechaza la idea de que el Estado es el titular de los bienes del dominio público- afirma que el pueblo como sujeto del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que lo constituyan, en tanto se trate de realizar usos «comunes» o «generales». Tratándose de efectuar usos «especiales», «exclusivos», «privativos» o «diferenciales», los habitantes del país ya no actúan como «pueblo», sino a título individual, como terceros, siendo por ello que no pueden utilizar los bienes públicos sin autorización especial del Estado. Este uso «especial» excede del que les corresponde a los habitantes en su calidad de titulares del dominio público pues la finalidad en este caso consiste en aumentar la esfera de acción y el poderío económico del individuo. El Estado no sólo tiene el «derecho», sino también y fundamentalmente el «deber» de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hallanse establecidas en «interés público». El

régimen jurídico del dominio público es, además, de «excepción» y de interpretación estricta, por ello todo lo atinente a la policía del dominio público resulta inaplicable al dominio privado del Estado. Las reglas o principios inherentes a ese régimen policial, carecen de aplicación respecto a los bienes «privados» del Estado. Es por eso, por ejemplo, que el desalojo de una tierra fiscal (bien privado) no puede efectuarlo la Administración Pública por sí, sin recurrir a la justicia, en tanto que ello es procedente tratándose del desalojo de una dependencia dominical. La Administración Pública debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía, que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.-

«La Administración puede ejercer directamente su poder de policía respecto de los bienes del dominio público -en el caso, desalojo de una persona que construye una vivienda precaria en la vía pública- pues se trata de bienes sujetos a un régimen jurídico

VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/10

<u>NIVELES</u>	<u>ASIGNACIÓN CLASE</u>
18	\$ 1.380,07
17	\$ 1.201,37
16	\$ 1.045,98
15	\$ 910,86
14	\$ 876,29
13	\$ 844,73
12	\$ 816,17
11	\$ 790,07
10	\$ 766,88
9	\$ 739,68
8	\$ 720,66
7	\$ 703,23
6	\$ 687,49
5	\$ 673,19
4	\$ 660,17
3	\$ 643,19
2	\$ 628,38
1	\$ 615,53

ACTA DE ACUERDO MESA DE RELACIONES LABORALES

En la ciudad de Corrientes, a los días del mes de Junio del año dos mil diez, siendo las 11:00 horas, se deja constancia del acuerdo alcanzado entre los integrantes de la Mesa de Relaciones Laborales constituida por Resolución N° 20 del 8 de enero de 2010. Se encuentran presentes los Sres. Martín Barrionuevo; Rubén Darío Poletti y Pedro Ramón Lugo, en su carácter de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Graciela Flores, los Sres. Isidro Acosta y Ramón Sánchez representantes de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes. Luego de analizar pormenorizadamente la mejor forma de asignar los recursos que

oportunamente se habían acordado distribuir en una segunda etapa para recomponer las remuneraciones de los trabajadores municipales, se ha resuelto: 1°) Aplicar a partir del 01-07-10 la Escala de Remuneraciones que se detalla en el Anexo I de la presente, continuando así con el proceso de recuperación de los coeficientes determinados en el Régimen de Remuneraciones del Escalafón Municipal (Ordenanzas 1.525 y 1981); 2°) Garantizar un Salario Mínimo Neto de Bolsillo para todos los Trabajadores Municipales comprendidos en el Estatuto Único para el Personal (Ordenanza 3.641) de \$ 1.600 (un mil seiscientos pesos) mensuales, excluyéndose de su cálculo las Asignaciones Familiares que rigen en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; 3°) Actualizar a partir del 01/07/10 los siguientes adicionales o bonificaciones particulares, a saber: a) Incrementar en el mismo valor que el que se fijara a partir del 01/04/10 la «Bonificación por Condiciones Especiales de Servicio» – Plus de Rendimiento (código 159 – Ordenanza N° 1.777) que percibe el personal de Higiene Urbana; b) Elevar del 30% a un 40% la «Bonificación por Inspección» (código 39 – Ordenanzas 1.825 y 1.850) que se abona al personal municipal que desarrolla tareas de inspección y contralor de la legislación vigente, remitiéndose al Honorable Concejo Deliberante el proyecto modificatorio correspondiente solicitando su homologación; 4°) Hacer extensivo a partir del 01 de junio de 2.010 al personal que presta servicios en la Subsecretaría de Transporte el «Adicional Especial de Transito» otorgado por Resolución N° 1.521 del 21/05/10; 5°) Garantizar que por

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	Fiin	FUN
00	4	0	0	0000	1	22	3	2

Bienes de Uso

Artículo 5°: Dar intervención a la Dirección de Bienes Patrimoniales, para la registración respectiva.-

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1803

Corrientes, 01 de Julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1169-S-2010, por el cual el Subsecretario de Economía y Financiamiento tramita la contratación de servicios de Seguros por «Accidentes Personales en ocasión de

trabajo», para los beneficiarios del Plan Social Neike Chamigo, con la firma Nación Seguros S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud para la mencionada contratación es por el termino de doce meses con opción a prórroga anual, dicha contratación tendrá efecto desde el 1° de mayo del corriente año que de acuerdo con la Ley de Seguros 17.418 y decreto Nacional N° 1564/74 deben constituirse para los agentes municipales.-

Que, la firma «Sancor Seguros» prestó los servicios de cobertura por contrato con este municipio hasta el mes de abril, los cuales se rescindieron fehacientemente, y atendiendo a que, con fecha 22 de marzo de celebró el «Acuerdo de Representación comercial Agente Institorio» entre la Caja Municipal de Prestamos (agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes) y Nación Seguros S.A. por medio del cual la Caja Municipal de Prestamos, Representante», se compromete a promover y gestionar la venta de seguros que comercializa la «Aseguradora» Nación Seguros S.A. según Anexo I del Acuerdo.-

Que, a fin de brindar servicio de seguro de «Accidentes Personales en ocasión de trabajar», se torna necesario contratar en forma directa por Vía de

y Dos Metros con Veinte Centímetros), dejando en la intersección de ambas Avenidas las ochavas correspondientes.-

Que, por Expediente N° 900-D-2.010 en nota obrante a fojas 33, el Sr. Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes –Ing. Vicente Pascual Parisi– informa que habiendo concurrido el personal técnico del Organismo a su cargo al predio precedentemente referenciado, advierten que una fracción del mismo se encuentra ocupado, cuestión ésta que compromete el inicio de las obras necesarias para la construcción de la Estación Transformadora.-

Que, asimismo, el citado funcionario expresa la preocupación del Organismo, habida cuenta de la imperiosa necesidad de dar inicio a las tareas pertinentes para poder optimizar el servicio que se presta en el mismo para toda la Ciudad, y con ello paliar la crítica situación energética imperante.-

Que, atento a ello, y en virtud del carácter con el que se confiere la tenencia del predio a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, mediante el acto administrativo antes consignado, solicita se arbitre los medios necesarios para regular la situación, pues, entiende, que en dicho cometido se encuentra comprometido el interés público.-

Que, a fojas 33/40 obran incorporadas actuaciones en tal sentido, realizadas por la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos, esto es informes,

fotos y actas labradas por personal de dicha dependencia y la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Que, a fojas 43/45 obra Dictamen N° 0540/10 del Servicio Jurídico Permanente, opinando: «... *A efectos de ilustrativos y analizados los antecedentes de estos autos, la situación planteada a la que se refiere en su nota de fs. 27 el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, es concretamente el de la construcción por el intruso, de una casilla precaria que se encuentra erigida en un terreno de reserva de uso público municipal, en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4169/05, Código de Edificación. Por ello corresponde se dicte Resolución por la cual se intime a los ocupantes del inmueble ubicado sobre la calle Teniente Ibáñez y calle Pío XII, a que liberen el espacio público en un plazo –que se sugiere e 20 días–, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio coercitivamente. Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad. Y, que conforme se ha acreditado cuidadosamente en éstas actuaciones queda corroborado: –La existencia de terrenos de reserva de uso público municipal; –La existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado terreno, con ocupantes. – La permanencia de personas en dichas construcciones. A modo ilustrativo es*

necesario destacar que en el presente expediente, se encuentra en juego el efectivo y real ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal. El poder de policía institucionalmente es un poder de reglamentación que surge del art. 14 de la Constitución Nacional. Es un conjunto complejo de poderes y deberes, en razón del interés general que debe proteger. Así también el art. 75, inciso 30 de la Constitución Nacional (incorporado en la última reforma del año 1994) establece expresamente que las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, es decir en la facultad de la Nación de dictar legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. No queda duda, desde esa base, que es función reservada por las Provincias y Municipios reglamentar la vida social de su propia comunidad en todos sus aspectos. En el caso y de acuerdo a los antecedentes arrojados al expediente, estimados que el control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoslayable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamentos con el objeto de promover el bienestar público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su Propiedad. El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora

del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no hasta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. La reglamentación legal, aunque esté establecida, con carácter imperativo no basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que a veces es necesario el empleo de la fuerza, derecho éste que cabe preguntarnos si es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa. Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción. Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida al ocupante del inmueble ubicado en terreno de dominio público municipal corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policial, conforme a continuación se fundamenta. Los bienes del estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado.

por la suma de \$ 261,50 (Pesos Doscientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos), «Luzzi» de Matecor S.A., CUIT 30-70912904-6, por la suma de \$ 164,46 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos), «Esseica Mec. S.R.L.», CUIT 30-70922092-2, por la suma de \$ 1.198,62 (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Ocho con Sesenta y Dos Centavos), «Master Electricidad» de Silvia Alicia Tassano, CUIT 27-13517823-9, por la suma de \$ 1.066,70 (Pesos Un Mil Sesenta y Seis con Setenta Centavos), «Luis A. Cuadrado», CUIT 20-07914551-4, por la suma de \$ 6.846,79 (Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Setenta y Nueve Centavos), y «Fravega SACI», CUIT 30-13517823-9, por la suma de \$ 4.598,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho) de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Proyecto de Adjudicación de fojas 54/55.-

Artículo 2º: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº 5.571 – Art. 109 – Inc. 2, Decreto Nº 3.056/04, Resolución Nº 337/05 y Resolución Nº 86/10.-

Artículo 3º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la

Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, por la suma total de \$ 19.176,97 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Seis con Noventa y Siete Centavos), a favor de las siguientes firmas: «Nuevo Centro S.H.», CUIT 30-70613614-9, por la suma de \$ 1.705,45 (Pesos Un Mil Setecientos Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos), «Garro Chemeco S.A.», CUIT 30-51686323-0, por la suma de \$ 3.335,45 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos), «Pinta Pora» Pinturerías S.R.L., CUIT 30-58123746-0, por la suma de \$ 261,50 (Pesos Doscientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos), «Luzzi» de Matecor S.A., CUIT 30-70912904-6, por la suma de \$ 164,46 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos), «Esseica Mec. S.R.L.», CUIT 30-70922092-2, por la suma de \$ 1.198,62 (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Ocho con Sesenta y Dos Centavos), «Master Electricidad» de Silvia Alicia Tassano, CUIT 27-13517823-9, por la suma de \$ 1.066,70 (Pesos Un Mil Sesenta y Seis con Setenta Centavos), «Luis A. Cuadrado», CUIT 20-07914551-4, por la suma de \$ 6.846,79 (Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Setenta y Nueve Centavos), y «Fravega SACI», CUIT 30-13517823-9, por la suma de \$ 4.598,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho), por lo precedentemente expuesto.-

Artículo 4º: Imputar el gasto en la partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0001	010	003	000	11	01	99	99	00

CINCUENTA), conforme lo antes mencionado.-

Artículo 4°: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las Partidas que correspondan

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0001	010	003	000	11	01	99	99	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	Fiin	FUN
00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios No Personales

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1804

Corrientes, 01 de Julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1170-S-2010, por el cual el Subsecretario de Economía y Financiamiento tramita la contratación de servicios de «Seguros de Vida Obligatorio» con la firma Nación Seguros S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud para la mencionada contratación es por el termino de doce meses con opción a prórroga anual, dicha contratación tendrá efecto desde el 1° de mayo del corriente año que de acuerdo con la Ley de Seguros 17.418 y decreto Nacional N° 1564/74 deben constituirse para los agentes municipales.-

Que, la firma «Sancor Seguros» prestó los servicios de cobertura por contrato con este municipio hasta el mes de abril, los cuales se rescindieron fehacientemente por parte de la patronal a través de Carta Documento N° 0011948343, en conformidad con las Disposiciones de la Ley 17.418 artículo 18 y 31, y atendiendo a que, con fecha 22 de marzo de celebró el «Acuerdo de Representación comercial Agente Institorio» entre la Caja Municipal de Prestamos (agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes) y Nación Seguros S.A. por medio del cual la Caja Municipal de Prestamos, Representante», se compromete a promover y gestionar la venta de seguros que comercializa la

«Aseguradora» Nación Seguros S.A. según Anexo I del Acuerdo.-

Que, a fin de brindar servicio de seguro de vida obligatorio, se torna necesario contratar en forma directa por Vía de Excepción con la Firma: Nación Seguros S.A. con opción a prórroga anual desde el 01/05/2010 que de acuerdo a la Ley de Seguros 17.418 y Decreto Nacional N° 1564/74 que el mismo deben constituirse para los Agentes Municipales, personal de Planta y Contrato por la suma total de \$ 115.000.=, pagadero en forma trimestral y consecutiva en la suma aproximada de \$ 28.700,= conforme nota de fojas 1.-

Que, de fojas 2 a fojas 11 obra copia de acuerdo de Representación Comercial Agente Institorio debidamente certificada.-

Que, a fojas 13 obra autorización para la prosecución del trámite por el Señor Intendente.-

Que, a fojas 15, la Dirección General de Contabilidad realizo la afectación preventiva del Gasto.-

Que, atento a la necesidad, conveniencia del servicio, se estima viable y necesario Contratar en forma Directa por vía de excepción, por el termino de 12 doce meses, con vigencia desde el 01/05/2010, por la suma total de \$ 115.000.=, pagadero en forma trimestral y consecutiva en la suma aproximada de \$ 28.700,= conforme el Proyecto de Adjudicación, Informe N° 386/10, de la Dirección de Suministros obrante a fojas 18.-

Que, a fojas 21 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, el dictado de la presente norma.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar en forma directa por vía de excepción por el termino de 12 (doce) meses vigencia desde el 01 de mayo de 2010, con opción a prórroga anual a favor de la Firma Nación Seguros S.A., CUIT N° 30-67856116-5, para los Agentes Municipales, personal de Planta y Contrato por la suma total de \$ 115.000.= (PESOS CIENTO QUINCE MIL), pagadero en forma trimestral y consecutiva en la suma aproximada de \$ 28.700,=(PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS) de acuerdo al Proyecto de Adjudicación, Informe N° 386/10, y lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público N°: 5571 – Art. 109, inc. 3°, Apartado a), el artículo 86 del Decreto N° 3056/04.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a

efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: Nación Seguros S.A., por la suma total de \$ 115.000.= (PESOS CIENTO QUINCE MIL), pagadero en forma trimestral y consecutiva en la suma aproximada de \$ 28.700.= (PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS), conforme lo antes mencionado.-

Artículo 4°: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las Partidas que correspondan

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0001	010	003	005	11	01	99	99	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	Fiin	FUN
00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios No Personales

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1829

Corrientes, 06 de Julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 366-S-2.010, Caratulado: «Provincia de Corrientes – Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de

Energía de Corrientes (D.P.E.C.) – Iniciador: Intervención – Nota N° 43/10 – Solicita cesión en comodato de un predio p/construcción ET 132/33/13,2Kv – Corrientes» y Agregado Expediente N° 900-D-2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución Municipal N° 1413 de fecha 31 de Mayo de 2.010, mediante la cual se otorga a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes «Permiso de Uso Precario» sobre un lote de propiedad municipal, destinado exclusivamente a la construcción de una Estación Transformadora ET 132/33/13,2kV, ubicado sobre calle Teniente Ibáñez y calle Pío XII, no pudiendo superar las siguientes medidas: Frente sobre Avenida Teniente Ibáñez: 18,88 m (dieciocho metros con ochenta y ocho centímetros), Contrafrente: 11,51 m (Once metros con Cincuenta y Un Centímetros) y su fondo sobre Avenida Pío XII: 42,20 m (Cuarenta

Excepción con la Firma: Nación Seguros S.A. con opción a prorroga anual desde el 01/05/2010 que de acuerdo a la Ley de Seguros 17.418 y Decreto Nacional N° 1564/74 que el mismo deben constituirse para los beneficios Plan Social Neike Chamigo, por la suma total de \$ 45.000.=, pagadero en forma mensual y consecutiva hasta la suma de \$ 3.750.= (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), conforme nota de fojas 1.-

Que, de fojas 2 a fojas 11 obra copia de acuerdo de Representación Comercial Agente Institorio debidamente certificada.-

Que, a fojas 13 obra autorización para la prosecución del trámite por el Señor Intendente.-

Que, a fojas 15, la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del Gasto.-

Que, atento a la necesidad, conveniencia del servicio, se estima viable y necesario Contratar en forma Directa por vía de excepción, por el termino de 12 meses, con vigencia desde el 01/05/2010, por la suma total de \$ 45.000.=, pagadero en forma mensual y consecutiva hasta la suma de \$ 3.750.= (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), conforme el Proyecto de Adjudicación, Informe N° 387/10, de la Dirección de Suministros obrante a fojas 18.-

Que, a fojas 21 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, el dictado de la presente norma.-

PORELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar en forma directa por vía de excepción por el termino de 12 (doce) meses vigencia desde el 01 de mayo de 2010, con opción a prorroga anual a favor de la Firma Nación Seguros S.A., CUIT N° 30-67856116-5, para los beneficiarios Plan Social Neike Chamigo, por la suma total de \$ 45.000.=, pagadero en forma mensual y consecutiva hasta la suma de \$ 3.750.= (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de acuerdo al Proyecto de Adjudicación, Informe N° 387/10, y lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público N°: 5571 – Art. 109, inc. 3°, Apartado a), el artículo 86 del Decreto N° 3056/04.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: Nación Seguros S.A., por la suma total de \$ 45.000.=, pagadero en forma mensual y consecutiva hasta la suma de \$ 3.750.= (PESOS TRES MIL SETECIENTOS